



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 28 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000622-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 002916 y 002959-2023/OTI/UIST/RENIEC (13.nov.2023), los Memorandos N° 003040, 003076, 003079, 003080, y 003081-2023/OTI/UIST/RENIEC (20.nov.2023), y el Memorando Múltiple 000031-2023/OTI/UIST/RENIEC (20.nov.2023), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000315-2023/OAF/USGCP/RENIEC (21.nov.2023), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando Múltiple 000031-2023/OTI/UIST/RENIEC, y Memorandos N° 002916, 002959, 003040, 003076, 003079, 003080, y 003081-2023/OTI/UIST/RENIEC se alcanza el Informe N° 000107-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (09.nov.2023), el Informe N° 0042-2023-JOA/OTI/UIST/RENIEC (09.nov.2023), los Informes N° 0043, 0044 y 0045-2023-JOA/OTI/UIST/RENIEC (15.nov.2023), el Informe N° 000116-2023/COL/OTI/UIST/RENIEC (16.nov.2023), el Informe N° 0046-2023-JOA/OTI/UIST/RENIEC (17.nov.2023), y el Informe N° 000006-2023/EJA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (17.nov.2023), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil detallados en el anexo adjunto;

Que en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de **Veinticinco (25)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.



Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JHCH/JAA/jdrv



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 622-2023/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	74080050-0510	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	KODAK	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	10.40	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74222726-0102	FOTOCOPIADORAS EN GENERAL	KYOCERA	1503.020101	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	24.10	0.0241	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74222726-0160	FOTOCOPIADORAS EN GENERAL	KYOCERA	1503.020101	2,699.65	SEDE ANCASH	3	3.2	1	24.10	0.0241	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74222726-0220	FOTOCOPIADORAS EN GENERAL	TOSHIBA	1503.020101	2,137.38	SEDE ANCASH	3	3.2	1	59.87	0.0599	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74084100-2677	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74084100-3624	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	15.00	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74086350-4558	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74087095-0679	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	63.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.06	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74087095-0713	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	63.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.06	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74088187-5713	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74088187-5778	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74088187-5794	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089500-8056	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	80.38	SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089500-8093	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	110.20	SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089500-9796	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE ANCASH	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **dsOYOJNtJx**



16	95228287-0744	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO		
17	95228287-1071	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO		
18	95228287-1346	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO		
19	95228287-1352	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO		
20	95228287-1363	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO		
21	95228287-1628	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	39.83	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO		
22	95228287-1630	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	39.83	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO		
23	74089950-3497	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO		
24	74089950-3812	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO		
25	74089950-5137	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	7.20	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO		
TOTALES											5,456.08	25	192.88	0.1929	

(1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **dsOYOJNtJx**